



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCIÓN NÚMERO 1707 24 de Agosto de 2018

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la **Especialización en Psicopatología y Estructuras Clínicas**, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2003 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohorte de los programas de especialización, Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas, Maestrías y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
2. La Especialización en Psicopatología y Estructuras Clínicas fue creada por el Acuerdo Académico 449 del 20 de marzo de 2014; cuenta con Registro Calificado del Ministerio de Educación Nacional Según Resolución 17196 del 17 de octubre del 2017, y cuenta con el Código SNIES 103798.
3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas recomienda en el Acta 14 del 6 de agosto, al Comité Central de Posgrados, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la Especialización en Psicopatología y Estructuras Clínicas.
4. Después del estudio pertinente, en la sesión 724 del 24 de agosto de 2018, la Corporación acoge esta solicitud, y

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la tercera cohorte de la Especialización en Psicopatología y Estructuras Clínicas.

**Artículo 2.** Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:



## Dirección de Posgrado

- Realizar el pago de derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan, como documentos válidos, la cédula de ciudadanía colombiana, o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- Acreditar título profesional de un programa universitario con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- Un ensayo académico sobre el tema de interés considerando para su formulación la presentación de las líneas de trabajo desarrolladas en la Especialización en Psicopatología y Estructuras Clínicas, máximo de diez páginas a doble espacio arial 12, sin contar anexos.
- Presentar la hoja de vida, con los siguientes documentos de respaldo: acta de grado de pregrado, calificaciones de pregrado, experiencia laboral, experiencia investigativa, premios, distinciones y publicaciones.

**Parágrafo:** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Criterios de selección y admisión. Los parámetros para la selección de los candidatos serán los siguientes:

<b>1. Estudio de Hoja de Vida</b>	<b>40%</b>
Formación académica	15
Producción académica	10
Experiencia profesional	15
<b>2. Ensayo</b>	<b>40%</b>
Coherencia y claridad	10
Interés del tema y pregunta	10
Innovación de la propuesta	10
Relación académica y profesional con el programa	10
<b>3. Sustentación</b>	<b>20%</b>
Sustentación del ensayo	10
Motivación para la investigación	10
<b>Total</b>	<b>100%</b>



**Parágrafo:** Según el acuerdo Académico 493 de 2015, sobre el requisito de competencia en lengua extranjera o segunda lengua, en el artículo 1, en su parágrafo dictamina que los aspirantes o estudiantes de las especializaciones, con excepción de las médico quirúrgicas y clínica y de la Escuela de Idiomas, no tendrán obligatoriedad de acreditar competencia en segunda lengua o lengua extranjera.

**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores en conformidad con la disposición de la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio para definir quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

**Artículo 5:** Establecer el cupo máximo de treinta (30) estudiantes, y un mínimo de once 11 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2:** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.



**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8.** La presente resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

**DORA ÁNGELA HOYOS AYALA**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario